

Este Periódico se publica los LUNES,
MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada
semana.

Los Ayuntamientos pagarán 43 rs.
y 30 mrs. anticipados en cada tri-
mestre; 15 rs. en cada mes los par-
ticulares de esta Capital, y 19 rs. los
de fuera, franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros do-
cumentos particulares que no ven-
gan firmados por el Sr. Goberna-
dor de esta provincia y francos de
porte, ni se servirá ninguna recla-
macion que no venga con este últi-
mo requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 145.

Recomendando se invite á los propietarios y labrad-
res de esta provincia á que concurren á la sesta es-
posicion de la industria española para el 1.º de No-
viembre próximo, con las producciones agrícolas del
pais de la clase á que son llamadas.

Por el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras
públicas, con fecha 24 de Agosto último, se ha comu-
nicado á este Gobierno de provincia la real orden si-
guiente:

Cuando por real orden de 29 de Abril del presen-
te año se anunció la sexta esposicion de la industria
española para el 1.º de Noviembre próximo, no solo
tuvo el Gobierno en cuenta las industrias fabriles y
mecánicas, únicas que al parecer debian presentarse
en este concurso, sino que apreciando la importancia
de nuestra industria agrícola, la llamó á compartir
con las primeras las distinciones y recompensas.
Nuestro pais eminentemente agricultor, no ha llevado
sin embargo el cultivo y las artes que inmediatamente
nacen de él al buen estado y perfeccion que goza en
otros paises con menos elementos, con tierras menos
feraces y productivas. La concurrencia á la esposicion
que se prepara estimulará á los labradres á presen-
tar excelentes muestras de sus producciones, y una
vez emprendido el camino de la reforma, fácil es
continuarla. Pero no se crea que por llamarse á la
industria agrícola á este concurso se quiere que se
presenten toda clase de producciones, cualquiera que
haya sido el trabajo é inteligencia que el labrador
haya puesto para adquirirlas. Solo deben presentarse
aquellas que puede decirse constituyen verdadera-
mente la industria agrícola. El vino obtenido por un
nuevo procedimiento ó mejorando el antiguo, el apro-
vechamiento de los ganados, la lana y la seda supe-
riores á las existentes hoy en la Península, otros ar-
tículos, en fin, en que concurren estas circunstancias,

he aquí lo que debe esponerse y lo que el Gobierno
espera que se presentará. Fundada en estas conside-
raciones S. M. la Reina (Q. D. G.), se ha servido
mandar que V. S., por los medios que conceptue mas
oportunos, invite á los propietarios y labradres á
que concurren á esta esposicion, que ha de ser el re-
gulador de nuestro adelanto ó de nuestro retroceso.
El Gobierno confia en su buen celo y que correspon-
derá V. S. á los deseos de S. M.

En su consecuencia, y debiendo verificarse la ses-
ta esposicion de la industria española para el 1.º de
Noviembre próximo, ruego é invito á todos los propie-
tarios y labradres de esta provincia, para que por lo
que hace á las producciones agrícolas del pais de la
clase á que son llamados á este concurso, presenten en
este Gobierno de provincia, con la anticipacion debida,
las muestras de los adelantos nuevos que hayan ad-
quirido, ó ya mejorando los antiguos en sus produccio-
nes, singularmente en los que se particularizan en di-
cha real orden, á fin de que elevando todo ello al Go-
bierno de S. M., y apreciando su importancia, recaig-
an las recompensas y distinciones para que son lla-
mados al citado concurso. Cáceres 19 de Setiembre
de 1850.—Fernando Balboa.

EDICTOS.

Don Lope Sanchez de las Matas, Juez de primera ins-
tancia de esta ciudad y partido de Plasencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tér-
mino de treinta dias á las personas que se consideren
con derecho á la posesion y propiedad de los bienes
de la capellanía que en la parroquial de Malpartida
fundó Francisco Rubio, para que dentro de él compa-
rezcan por sí ó por medio de Procurador con poder
bastante á deducirle; apercibidas, que de no verifi-
carlo, las parará perjuicio. Así, pues, lo tengo man-
dado en 5 del actual en el espediente que pende en
este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito, á ins-
tancia del Promotor Fiscal, para que en su caso se
declare pertenecer al Estado mencionados bienes.

Dado en Plasencia á 10 de Setiembre de 1850.

=Lope Sanchez de las Matas.=De su orden, José Serrano Alvarez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á la posesion y propiedad de los bienes dotales que constituyen la capellanía fundada por Juan Serrano Molinero, servidera en la iglesia parroquial del lugar de Malpartida, vacante por fallecimiento de su último poseedor, para que dentro de treinta días comparezcan á deducirle en este Juzgado; con apercibimiento, de que en otro caso, les parará el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo tengo mandado por auto de ayer en el expediente que se instruye en él á instancia del Promotor Fiscal, quien los ha denunciado á nombre del Estado como bienes mostrencos, en el caso de no haber quien alegue y pruebe derecho á ellos.

Dado en Plasencia á 10 de Setiembre de 1850.=Lope Sanchez de las Matas.=Por mandado de su merced, José García del Hito.

ANUNCIOS.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE CACERES.

Escuelas vacantes.

En las poblaciones, que á continuacion se espresan, se hallan vacantes las escuelas públicas de instruccion primaria de que se hará mencion.

En Alcántara, poblacion de 728 vecinos, una escuela de niños elemental completa, dotada con 3000 reales ánuos para el maestro, pagados de fondos municipales en metálico por trimestres vencidos: al maestro se da casa-habitacion y la retribucion de los niños podrá ascender áproximadamente á 2000 rs. al año.

En Escorial otra escuela de la misma clase tambien de niños, con igual dotacion, pagada de los mismos fondos y de igual modo: al maestro se abona el alquiler de la casa y la retribucion de los niños podrá ascender próximamente á 600 rs. pagados en metálico. Este pueblo tiene 422 vecinos.

En Alcuéscar, poblacion de 596 vecinos, dos escuelas elementales completas: la una de niños y la otra de niñas. La primera está dotada con 3000 rs. en metálico al año cobrados perfectamente bien del fondo de propios: los niños, que no sean verdaderamente pobres, pagarán la retribucion, que señalarán el Ayuntamiento y Comision local mensualmente, y cada niño abonará un cuarto todos los Sábados por el agua que se le suministre: al maestro se da casa-habitacion.—La de niñas tiene la dotacion anual de dos mil reales pagados del fondo de propios en una sola partida en el mes de Octubre de cada año: se cree que las retribuciones de las niñas podrán producir cien ducados al año cuando menos: la casa para la maestra se pagará del fondo de propios.

En Torrecillas de la Tiesa, poblacion de 109 vecinos, una escuela de niños elemental completa, dotada con 2000 rs. ánuos pagados de los fondos de propios y arbitrios por trimestres vencidos: se da casa al maestro: la retribucion de los niños no pobres de solemnidad será una cuartilla de trigo los que lean,

y media fanega los que escriban y cuenten. Tambien se han de abonar al maestro 200 rs. ánuos por tener seis meses al año y en las épocas que designe la Comision local escuela de adultos, satisfaciendo estos tres reales mensuales, á escepcion de los pobres de solemnidad, y siendo de cuenta del profesor el gasto del alumbrado.

En Salvatierra de Santiago, poblacion de 280 vecinos, una escuela de niñas elemental completa dotada con 1000 rs. al año pagados de propios: se da á la maestra casa-habitacion, y las niñas pagarán la retribucion que se acuerde por el Ayuntamiento y Comision local.

En Nuñomoral, poblacion de 180 vecinos, diseminada en alquerías distantes entre sí, una escuela de niños elemental incompleta dotada con 400 reales en metálico pagados de fondos municipales por trimestres: se abonan al maestro 20 rs. al año para que pague el alquiler de la casa: la retribucion de los niños puede ascender á mas de 50 rs.

En Mesas de Ibor, poblacion de 75 vecinos, una escuela de niños elemental incompleta dotada con 400 rs. al año pagados de fondos municipales por trimestres vencidos: no se da casa al maestro ni se le abona cosa alguna por razon de alquiler: la retribucion de los niños asciende próximamente á treinta fanegas de centeno.

Las escuelas de Alcántara, Escorial y Alcuéscar se proveerán por oposicion, que ha de verificarse en esta Capital en el próximo mes de Diciembre en el dia y hora y local que con un mes de anticipacion se anunciará por medio del Boletín. Los maestros y maestras, que aspiren á ellas, han de presentar los documentos, que previene el art. 24 del real decreto de 23 de Setiembre de 1847.

Los aspirantes á las demas escuelas remitirán sus solicitudes á esta Comision antes del dia 22 del próximo mes de Octubre, francas de porte y acompañadas de los documentos siguientes: fé de bautismo legalizada acreditando tener veinte años de edad cumplidos, el título de maestro ó maestra ó un testimonio de él y una certificacion del Ayuntamiento y cura párroco de su domicilio en la que acredite su buena conducta. Cáceres 17 de Setiembre de 1850.—Fernando Balboa.

INSTRUCCION PUBLICA.

COMISION PROVINCIAL DE LA PRIMARIA DE AVILA.

Oposiciones.

Para dar cumplimiento á lo prevenido por real orden de 7 de Junio de este año, ha acordado esta Comision que los ejercicios de oposicion á las escuelas que á continuacion se espresan, den principio en el dia 20 del próximo mes de Octubre á las nueve de su mañana, y en el aula de religion y moral del Instituto de 2.ª enseñanza de esta provincia para las de niños y las de niñas concluidos que sean aquellos, á la misma hora y en el propio local: y se proveerán tambien las demas que vacaren corriendo el término de este anuncio.

Escuelas de niños.

La de la villa de Candeleda, de 535 vecinos, cuya dotacion fija es de 3000 rs. y por razon de las retribuciones de los niños se le abonarán 650 rs., una y

otra suma pagadas por el Ayuntamiento de fondos municipales en metálico y por trimestres vencidos, con casa-habitacion en el mismo local de la escuela, si le acomodase vivir en ella.

La de la villa de Poyales del Hoyo, de 402 vecinos, con la dotacion fija de 3000 rs. en metálico, pagados por el Ayuntamiento de fondos comunes y trimestres vencidos, y por retribucion le abonarán los niños un real los de leer, y real y medio los que escriban y cuenten cada mes, que podrán ascender de 500 á 600 rs., siendo de 40 á 50 los que podrán concurrir á ella; con casa para su habitacion y la de su familia si la tuviere.

De niñas.

La de la villa del Barco de Avila, cabeza de partido judicial y 250 vecinos, su dotacion fija es la de 2633 rs. con 22 mrs. y casa, pagados por su Ayuntamiento de fondos municipales en metálico y trimestres vencidos. La retribucion de las niñas será convencional segun la clase de labores en que se ejerciten.

Los opositores, tanto respecto al tiempo de su inscripcion en la Secretaría de la Comision, cuanto en la presentacion de documentos, observarán exactamente lo que se ordena en el artículo 21 del real decreto de 23 de Setiembre de 1847. Avila 11 de Setiembre de 1850.—P. A. del S. G., el vice-Presidente del Consejo provincial, Joaquin Muñoz de Cosio.—P. A. D. L. C., Francisco Javier Carramolino, Srio.

**ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO
DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.**

Ventas de bienes nacionales.

MENOR CUANTIA.

Por providencia de los Juzgados de primera instancia, se han declarado estinguidas varias capellanías vacantes y aplicados sus bienes al Estado como mostrencos. En su consecuencia, se ha señalado para remate en venta el dia 30 de Octubre próximo, de once á doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta Capital y de la ciudad de Trujillo, ante los señores Jueces de primera instancia, con asistencia del Administrador de Fincas del Estado y citacion del Procurador Síndico.

Presupuesto.

Rs. vn.

Un olivar llamado de la Capellanía, término del Puerto de Santa Cruz, de cabida de fanega y media con 36 olivos, procedente de la estinguida capellanía que fundó María Cepeda. Se ha tasado en 2000 rs. y capitalizado por 80 de renta en... 2400

Una heredad murada, con dos olivos, llamada Viña de Rivera, en el mismo término y de igual procedencia, de cabida de tres cuartillas. Está tasada en 700 rs. y capitalizada por 68 de renta en... 2040

Una cerca en término de Trujillo, al sitio de la Durana, nombrada de la Capellanía y de la procedencia que las anteriores, de cabida de media fanega. Está tasada en 726 rs. y capitalizada por 24 de renta en... 800

Otra cerca al mismo sitio y en el propio término, tambien de la capellanía que queda mencionada, y se titula Huerto de los Granados, de media fanega de cabida, tasada en 462 rs. y capitalizada por 24 de renta en... 800

No consta que las fincas precedentes tengan carga real.

El precio del remate le satisfará el comprador en títulos del 4 y 5 por 100 y deuda sin interés, en la forma y proporciones que determinan el real decreto de 19 de Febrero é instruccion de 1.º de Marzo de 1836, y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Marzo de 1841. Cáceres 16 de Setiembre de 1850.—Julian de Lema.

ARRIENDOS.

El dia 29 de este mes, hasta las doce de su mañana, se procederá al arriendo de la dehesa de Casillas, término de Membrío, secuestrada á D. Sebastian de Borbon, por tiempo de tres años y presupuesto de 5500 rs. en cada uno, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto.

El remate se verificará en esta Capital y en esta Oficina, sita en las Piñuelas, y en las casas Consistoriales de Membrío, ante su Alcalde.

Los aprovechamientos de dicha dehesa consisten en yerbas de invierno que principian en dicho dia y acaban en 25 de Abril de 1853: la montanera comprende las tres que acabarán en 11 de Diciembre de 1852: los agostaderos y espigas hasta 29 de Setiembre de 1853; y la labor de los cuartos, que por estar en turno correspondan sembrarse, concluye en 15 de Agosto de 1854. Cáceres 18 de Setiembre de 1850.—Julian de Lema.

Don Pedro Galbis Lopez, Abogado de los Tribunales nacionales, Secretario honorario de S. M. la Reina (Q. D. G.), Caballero Comendador de la real y distinguida Orden de Carlos III y Gobernador de esta provincia de Salamanca.

Hago saber: Que habiéndose aprobado por real orden de 18 de Enero último la construccion de tres puentes proyectados en el camino de Alba de Tormes á Peñaranda en esta provincia, uno sobre el rio Garcicaballero, el cual ya se remató, y los otros dos sobre el de Margañan y Almar, presupuestado este en la cantidad de 137,546 rs. vn., y aquel en 127,630 rs. vellon, conocidos comunmente con el nombre de los Pardos, he acordado señalar el dia 25 del corriente y la hora de las doce de su mañana para verificarse su subasta, la cual tendrá lugar con las solemnidades de costumbre en el local de las Oficinas de este Gobierno de provincia, donde desde esta fecha se hallan de manifiesto los planos, memorias, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas, con arreglo á las cuales se han de subastar y rematar estas obras.

Admitiéndose proposiciones á los dos puentes en globo, y á cada uno de ellos separadamente, se verificará primero la subasta de los dos bajo la cantidad de 265,176 rs. vn. á que ascienden los presupuestos, y acto continuo, despues de concluido este remate,

se dará principio al de cada uno de ellos bajo las en que están presupuestados.

Al terminarse uno de estos dos actos, se hará una adjudicación provisional al que mejor proposición presente. La definitiva se verificará al día siguiente, á las doce de la mañana, á presencia de los interesados si quieren concurrir á este acto.

En él se declararán mejores postores, y en su consecuencia se adjudicarán definitivamente las obras, bien al rematante de los dos puentes, bien á los de cada uno de ellos, según aquel ofrezca construirlos en menor ó mayor cantidad que estos, comparándose para este efecto la en que el primero ofrezca ejecutar las obras con las dos sumas parciales reunidas en que se haya hecho la adjudicación provisional á los postores de cada uno de los dos puentes.

El proyectado sobre el río Almar consta de cinco arcos y el de Margañán de cuatro, teniendo cada arco veinte pies de luz.

Las proposiciones que se hagan deberán venir en pliegos cerrados y se dirigirán ó entregarán en la Secretaría de este Gobierno de provincia antes de las doce de la mañana del día del remate: ninguna de ellas contendrá cláusula ni condición que altere en nada los proyectos de los puentes y todas habrán de estar formuladas con arreglo al modelo que á continuación se inserta.

A cada pliego acompañará un certificado que acredite haber consignado en la Depositaria de este Gobierno, el que suscribe la proposición, la cantidad de 5868 rs. si esta comprende los dos puentes, si se refiriese solo al proyectado sobre el río Margañán 4250, y si al de Almar 4530 rs.

Concluido el remate se devolverá la cantidad depositada á los licitadores en quien no recaiga las adjudicaciones de estos puentes y solo la de los mejores postores permanecerán depositadas hasta que se otorgue la correspondiente escritura, la cual se formalizará á los ocho días siguientes de comunicarse la real orden de aprobación de la subasta.

A su otorgamiento se devolverá el depósito de que queda hecho mérito, debiendo consignarse en dicha Depositaria en el concepto de firma la vigésima parte del importe del remate.

Estos puentes se empezarán en seguida y se darán concluidos en año y medio contado desde la fecha de la escritura.

Los pagos se harán por sextas partes con los fondos de la provincia.

Lo que se anuncia para la debida publicidad, á fin de que pueda llegar á conocimiento de los que gusten interesarse en esta contrata. Salamanca 13 de Setiembre de 1850.—Pedro Galbis.

Modelo que se cita en el precedente anuncio.

Don N. N., vecino de ofrece construir los dos puentes proyectados sobre los ríos Margañán y Almar (si la proposición se refiriere á un solo puente se dirá: el puente proyectado sobre el río) en el camino de Alba de Tormes á Peñaranda, en la provincia de Salamanca, con sujeción en un todo á los planos, memorias, presupuestos y condiciones facultativas y económicas formadas al efecto en la cantidad de (se espresará en letra).

Para la admisión de esta proposición acompañe el correspondiente certificado que acredita haber consignado en la Depositaria de este Gobierno de provincia la cantidad de (se espresará la que corresponda).

Fecha y firma.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PIEDRAS-ALBAS.

Subasta de yerbas y bellotas.

El día 26 del que rige, y hora de las doce de su mañana, se subastarán en favor del mejor postor las yerbas de invierno y bellotas de la dehesa boyal de estos propios como sobrantes, en la casa-morada del Presidente de Ayuntamiento de esta población, bajo las condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Piedras-Albas 14 de Setiembre de 1850.—El Alcalde, Francisco Sevilla.—P. A. D. A., Basilio Molano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TORRECILLAS DE LA TIESA.

Remate de yerbas.

El día 30 del corriente, de diez á doce de su mañana, se celebra en esta villa y sus casas consistoriales el remate de las yerbas de propios de la misma, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Torrecillas de la Tiesa y Setiembre 17 de 1850.—El Alcalde Presidente, Ignacio Muñoz.

ALCALDIA DE SALVATIERRA DE SANTIAGO.

Estravío de una novilla.

En la feria que acaba de celebrarse en la ciudad de Mérida se ha estraviado una novilla de las señas que á continuación se insertarán, de la propiedad de José Peral, vecino de este pueblo.

Lo que se anuncia en el presente Boletín por si alguna persona supiere su paradero se sirva avisarlo á esta Alcaldía. Salvatierra 9 de Setiembre de 1850.—El Alcalde, Francisco Donaire.

Señas de la novilla.

Edad, va para cuatro años, pelo blanco, hocico calero, cuerna castilla, algo verdosa, orejansa y hierro de figura de cruz en la llana derecha.

Sobre estravío de una yegua.

En la noche del día 15 del corriente desapareció de la dehesa de Santiago Bencalis, en este término, una yegua de las señas siguientes:

De edad de siete años, de siete cuartas y un dedo de alzada, alazana, un hierro confuso en el anca derecha, mania de un pecho, tiene algunos lunares blancos en los costillares.

Si alguna persona supiere de su paradero, se servirá avisar en Malpartida de Cáceres, á Diego Pedrazo, de aquella vecindad. Cáceres 29 de Setiembre de 1850.

CACERES:—1850.—IMPRESA DE CONCHA Y COMPAÑIA.